

das en el capítulo VI de la Ley de Prensa e Imprenta y en el Decreto 742/1966, de 31 de marzo. La información extranjera y la Orden de 1 de septiembre de 1966.

Tema 56. El régimen de Empresas editoriales. Consideración del capítulo VII de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 748/1966, de 31 de marzo.

Tema 57. El régimen de las Empresas importadoras de publicaciones extranjeras. Difusión de impresos editados en el extranjero. El artículo 55 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 747/1966, de 31 de marzo.

Tema 58. Disposiciones sobre Agencias informativas extranjeras y corresponsales informativos en el extranjero. Los artículos 56 y 57 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 744/1966, de 31 de marzo.

Tema 59. La regulación de la profesión periodística y de los Directores de publicaciones periódicas. El principio de libertad de designación de Directores. Normas contenidas en la Ley de Prensa e Imprenta. El Registro Oficial de Periodistas y su regulación. Intrusismo profesional.

Tema 60. El Estatuto de la Profesión Periodística de 13 de abril de 1967. Antecedentes legales y examen de sus disposiciones. Los principios generales de la profesión periodística.

Tema 61. El Jurado de Ética Profesional y el Jurado de Apelación. Su creación y normas reguladoras fundamentales. Su Reglamento.

Tema 62. Beneficios o normas de protección económica a las Empresas periodísticas y a sus publicaciones. La prensa estudiantil. La «Hoja Oficial del Lunes»; la Orden de 21 de mayo de 1965. Las Ordenes de 2 de marzo y 2 de agosto de 1968 sobre horario de aparición de las publicaciones periódicas.

Tema 63. La Reglamentación Laboral de Trabajo en Prensa: breve análisis de su contenido. La publicidad en prensa: breve análisis del Estatuto de la Publicidad.

Tema 64. La Ley de Prensa e Imprenta y las publicaciones unitarias. El depósito y la consulta voluntaria: su regulación en los Decretos 754 y 755 de 31 de marzo de 1966. El pie de imprenta. Decreto 751/1966, de 31 de marzo.

Tema 65. Las infracciones administrativas en materia de prensa e imprenta. Expedientes administrativos: el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden de 22 de octubre de 1952. Desarrollo y examen de su contenido. Sistema de recursos.

Tema 66. El derecho de réplica. Concepto y naturaleza. Los artículos 58 y 61 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 746/1966, de 31 de marzo.

Tema 67. El derecho de rectificación. Concepto y naturaleza. El artículo 62 de la Ley de Prensa e Imprenta y el Decreto 745/1966, de 31 de marzo.

Tema 68. Las garantías del ejercicio de la libertad de expresión. Especial consideración del artículo 5.º de la Ley de Prensa e Imprenta. Examen y análisis de los artículos 193 y 194 del Código Penal.

Tema 69. La responsabilidad penal en materia de prensa e imprenta. Artículos 164 y 165 bis, a) y b), del Código Penal. Las faltas de imprenta en el Código Penal. Análisis de las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Otras disposiciones penales. Competencias especiales.

Tema 70. La responsabilidad civil y sus supuestos. Análisis del artículo 65 de la Ley de Prensa e Imprenta.

Tema 71. La responsabilidad administrativa. Infracciones y sanciones. Responsabilidad del Director y de la Empresa: carácter. Examen de los artículos 66 a 72 de la Ley de Prensa e Imprenta.

Tema 72. Las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Prensa e Imprenta. El Decreto de 23 de julio de 1966 sobre las publicaciones de la Iglesia.

### TERCER EJERCICIO

Tema 1. La comunicación social: su naturaleza y sus fines. Funciones y distunciones. Comunicante, receptor, medio, mensaje. Características del auditorio-masa.

Tema 2. Metodología de las ciencias de la comunicación social. Ciencias de la información. Técnicas de persuasión. La opinión pública. La propaganda.

Tema 3. Régimen de funcionamiento de los medios de comunicación social: sistemas preventivos y correctivos. Generalidades sobre la regulación jurídica de la libertad de expresión. La responsabilidad en el ejercicio de la libertad de prensa.

Tema 4. El periodismo como ciencia de la información. Periódico y periodismo. Formación social del periodismo.

Tema 5. Redacción de noticias, notas y gacetas. Noticias e información: sus diferencias. Los resúmenes: reglas para condensar. Redacción objetiva y subjetiva.

Tema 6. La crítica: sus requisitos. Diversos tipos de crítica. Crítica periodística y crítica literaria. Crítica y reseña: diferencias. La terminología en la crítica.

Tema 7. El editorial. Técnica y estilo del comentario. Divulgación. Tipos de comentarios. Condiciones del editorialista. La especialización.

Tema 8. El artículo periodístico: sus distintas clases. La actualidad y lo intemporal. El escritor y el periodista. La brevedad. Divulgación y vulgarización.

Tema 9. La titulación periodística: informativa, sugestiva, sensacionalista. Titulación telegráfica. Titulación de noticias. Informaciones, crónicas, reportajes y artículos. Titulación publicitaria. Titulares y sumarios.

Tema 10. La información periodística: su estructura. Técnicas de redacción. El orden de prioridad y sus factores determinantes. Presentación tipográfica. Ladillos.

Tema 11. El reportaje: su técnica y características. La encuesta periodística. La entrevista. Ruedas de Prensa.

Tema 12. La crónica: sus elementos esenciales. Condicionamientos en su redacción. Versión personal de los acontecimientos. El cronista y sus elementos de trabajo.

Tema 13. El lenguaje telegráfico. Economía de palabras. El «collect press» y las tarifas. Despachos telegráficos. Supresión y agrupación de palabras: expresiones convencionales.

Tema 14. El proceso del periódico. La redacción. Funciones del Redactor Jefe y de los Jefes de Sección. Preparaciones de originales y confección.

Tema 15. El proceso del periódico. La imprenta. Composición y armado. La estereotipia. La impresión en plomo y en rotativa. Impresiones en huecograbado y en offset.

Tema 16. La evolución de la prensa y sus factores. De los orígenes a 1815. Los primeros años de la prensa. De 1815 a 1914. Desarrollo y apogeo de la prensa.

Tema 17. De 1914 a nuestros días. La información moderna.

Tema 18. Las primeras manifestaciones concretas del periodismo español: siglos XVII y XVIII. La prensa española en la primera mitad del siglo XIX. Ordenación jurídica. Periódicos y Periodistas.

Tema 19. El periodismo español en la segunda mitad del siglo XIX: grandes Periodistas y principales órganos. La prensa en provincias en el mismo período.

Tema 20. La prensa española en el siglo XX. «ABC», «El Sol» y «El Debate»: significación de estos órganos en la vida española de su tiempo. Los periódicos de partidos y sus principales órganos. La prensa española bajo el Gobierno de Primo de Rivera y la segunda República.

Tema 21. Evolución corporativa del periodismo español. Nacimiento y regulación actual de las Asociaciones de la prensa.

Tema 22. La prensa española actual: diarios de Madrid y Barcelona (características formales, orientación y difusión).

Tema 23. La prensa española actual: los más importantes diarios regionales (características formales, orientación y difusión).

Tema 24. La prensa española actual: semanarios gráficos de información general (características formales, orientación y difusión).

Tema 25. La prensa española actual: publicaciones de contenido político, social, cultural y religioso (características formales, orientación y difusión).

Tema 26. La prensa española actual: publicaciones infantiles y juveniles, festivas y de humor (características formales, orientación y difusión).

Tema 27. La prensa española actual: publicaciones económicas y técnicas (características formales, orientación y difusión).

Tema 28. La prensa española actual: principales Empresas periodísticas. Orientación y órganos más destacados de cada una de ellas.

Tema 29. La prensa española actual: personalidades y figuras de la profesión en cada una de sus facetas.

Tema 30. Los grandes órganos del periodismo mundial. Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos, Japón, U.R.S.S.

Tema 31. Las Agencias informativas: su origen nacimiento y desarrollo. Las grandes Agencias informativas y su influencia en el mundo de hoy. Las Agencias en España.

Tema 32. Los modernos medios de difusión. La radio y la televisión: organización y características de cada uno de los medios.

Tema 33. La técnica moderna y la transmisión periodística. Sistemas electrónicos. Satélites artificiales de comunicaciones: su aplicación en la información periodística. Futuro inmediato de las comunicaciones.

Tema 34. Concepto y características de la Empresa periodística. La economía de la Empresa periodística: análisis de ingresos y gastos. La publicidad: determinación de tarifas. Circulación y promoción. Organización de la Empresa periodística.

Tema 35. Características económicas de las Empresas de radio y televisión. Empresas conexas con las informativas: Agencias de publicidad. Sociedades de distribución: características económicas. Instituciones para el control de difusión de las publicaciones periódicas.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

### Aspirantes admitidos

D. Antonio Vigil Escalera y Tomé.  
D. José Antonio López de la O Mira.  
D. José Carlos Ramos Rubau.

## Aspirantes excluidos

Ninguno.

## TRIBUNAL

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Castro Orellana.  
Vicepresidente de la Corporación.

## Vocales:

1) Ilustrísimo señor don Jaime García Añoveros, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Suplente: Ilustrísimo señor don Miguel Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer, Catedrático, asimismo, de la Facultad de Derecho.

2) Ilustrísimo señor don Pedro Luis Serrera Contreras, Abogado del Estado.

Suplente: Ilustrísimo señor don Luis de Alarcón y de la Cámara, Abogado del Estado.

3) Ilustrísimo señor don Alipio Conde Montes, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Joaquín Ramón Rodríguez, Técnico de Administración Civil del Estado.

4) Don Francisco Pachón Franco, Secretario general interino de la Corporación.

Secretario del Tribunal: Don José Guzmán García, Jefe accidental de la Sección de Personal.

Lo que se hace público, concediéndose un periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, pudiendo ser recusados los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la propia Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1971. — El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—5.842-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se conceden a la Empresa «Celulosa de Levante, Sociedad Anónima» (CELESA), los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.*

Imo. Sr.: En 14 de junio de 1971 se ha firmado el acta de concierto celebrado por el Ministerio de Industria y la representación de «Celulosa de Levante, S. A.» (CELESA), integrada por las Empresas «Miguel y Costas y Miguel», «Papeles Reunidas, S. A.», y «S. A. Payá Miralles», incluidas en el Sector del Papel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con «Celulosa de Levante, S. A.», en la representación que ostenta, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven las aportaciones con motivo de ampliaciones de capital de la Entidad concertada que se prevé en el plan financiero, y que no sean objeto de exención por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1965.

c) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación correspondientes a inversiones previstas en el acta de concierto, siempre que, previo informe del Sindicato Nacional, se acredite por el Ministerio de Industria que tales bienes no se fabrican en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo anteriormente mencionados que se fabriquen en España.

d) Reducción del 95 por 100 de las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal que la Entidad concertada deba satisfacer por las ampliaciones y nuevas instalaciones durante el periodo de instalación de las mismas.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por un periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963 a la suspensión de los beneficios que se le

han otorgado en el apartado anterior, y, por consiguiente, el abono o reintegro de los impuestos bonificados y de los créditos concedidos y entregados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, bajo la denominación de Caja de Ahorros de Sevilla.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

Visto el informe del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro y la propuesta de su Consejo ejecutivo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la fusión de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, en una única Entidad, que se llamará Caja de Ahorros de Sevilla; que asume todos los derechos y obligaciones de las dos Cajas fusionadas.

2.º Autorizar la inscripción de la nueva Entidad en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Benéficas; anulando, simultáneamente, las inscripciones de las Cajas fusionadas.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España.